

RAD. 68001-31-03-010-2022-00299-00

Demandante: Gladys Teresa Quintero Alsina y Francisco Antonio Alsina Ovalles

Demandado: Millér Jácome González y José Luis Ramírez Calderón

Proceso ejecutivo a continuación por costas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito presentado el día 05 de abril de 2024 la apoderada judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A. quien no es parte demandada en el presente asunto, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual allega constancia de consignación de depósito judicial por la suma de \$4.657.149,00. Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se verificó la existencia de títulos de depósito judicial a favor del presente proceso por la suma de \$4.657.149,00. Por último, una vez revisado el expediente y el sistema de información judicial siglo XXI, no se observa la existencia de embargo de remanente y/o del crédito. Se advierte que en el presente proceso, ya se profirió auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, conforme a lo expuesto por la apoderada judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., entidad aseguradora que fue llamada en garantía dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual que precedió al presente asunto, considera este operador judicial que el objeto de la presente ejecución se encuentra superado, razón por la que se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

De igual forma, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales existentes por la suma de \$4.657.149,00, para lo cual se requiere a las partes para que indiquen a nombre de quien deben emitirse dichos títulos.

Atendiendo las anteriores consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de presente **PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN POR COSTAS**, instaurado por **GLADYS TERESA QUINTERO ALSINA y FRANCISCO ANTONIO ALSINA OVALLES** en contra de **MILLER JÁCOME GONZÁLEZ y JOSÉ LUIS RAMÍREZ CALDERON** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, pago que fue realizado por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de

RAD. 68001-31-03-010-2022-00299-00

Demandante: Gladys Teresa Quintero Alsina y Francisco Antonio Alsina Ovalles

Demandado: Millér Jácome González y José Luis Ramírez Calderón

Proceso ejecutivo a continuación por costas

remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos de depósitos judiciales existentes por la suma de \$4.657.149,00, para lo cual se requiere a las partes para que indiquen a nombre de quien deben emitirse dichos títulos.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b8d468531ccdba091fe9a433c69631689547cfb4e0ec8bd2c81ed227e469df**

Documento generado en 11/04/2024 08:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>